



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 590-2018/MPS-GDEL

Sullana, 25 de Junio del 2018



Vistos, los expedientes N° 015311 de fecha 10.05.2018, presentado por Don: **JORGE DONATO PALACIOS RUIZ**, con RUC N° 10036821787, y domicilio en Ignacio Escudero - Sector La Cancha S/N°, el cual solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga Pesada para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° T1Q-812, y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto don **JORGE DONATO PALACIOS RUIZ**, el cual solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga Pesada para la unidad móvil de Placa de Rodaje N° T1Q-812, para la entrega de Ladrillo Artesanal y de Fabrica a las personas que soliciten del servicio dentro de Sullana, teniendo con un punto de origen en Sector La Cancha S/N° - Ignacio Escudero - Sullana, como punto de destino: a todo destino: Carretera Sullana Tambogrande (frente al grifo cieneguillo), Av. Buenos Aires, Av. Champagñat, Av. José de Lama , alrededores del mercadillo, Urb. Santa Rosa, y otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad de Sullana, en el horario de 08:30 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con una frecuencia de cuatro (04) veces al día de Lunes a Domingo;

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y /o descarga;

Que, el Art. 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 590-2018/MPS-GDEL de fecha 25.06.2018

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 341-2018/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que la unidad vehicular de Placa de Rodaje: D3J-826, tiene un peso bruto de 10.886 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de carga mediana, asimismo que ha cancelado en sección caja según recibo N° 201800039600 la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice la descarga de Ladrillo Artesal y de fábrica, teniendo con punto de origen en Sector La Cancha S/N° - Ignacio Escudero - Sullana, con destino: a Carretera Sullana Tambogrande (frente al grifo cieneguillo), Av. Buenos Aires, Av. Champagñat, Av. José de Lama , alrededores del mercadillo, Urb. Santa Rosa, y otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad de Sullana, en el horario de 08:30 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con una frecuencia de cuatro (04) veces al día de Lunes a Domingo; que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por don **JORGE DONATO PALACIOS RUIZ**, respecto a la autorización para la unidad móvil de Placa de Rodaje N° T1Q-812, y realice la descarga de Ladrillo Artesanal y de Fabrica, y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen: Sector La Cancha S/N° del Distrito de Ignacio Escudero - Sullana.

Frecuencia: de cuatro (04) veces al día de Lunes a Domingo.

Destino: Carretera Sullana Tambogrande (frente al grifo cieneguillo), Av. Buenos Aires, Av. Champagñat, Av. José de Lama , alrededores del mercadillo, Urb. Santa Rosa, y otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad de Sullana.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la autorización a la unidad móvil con Placa de Rodaje N° T1Q-812, cumpliendo el horario de 08:30 am hasta las 12:00 pm., y de 02:00 pm hasta las 05:00 pm., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m, de acuerdo a lo establecido en la O.M N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS, con una frecuencia de cuatro (04) veces al día de Lunes a Domingo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 590-2018/MPS-GDEL de fecha 25.06.2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 24 de Junio del 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO.- Encarga el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Eduardo Martín Merino Chunga
Gerente de Desarrollo Económico Local

cc.

- Archivo.
 - Inters.
 - G.M.
 - SGTySV (Exp. N° 015311-2018 con 14 fs)
- E.M.M.CH/mcm